

PODER

La Compañía WESTHAM INTERNATIONAL S.A. ("La Poderdante"), que es una Compañía incorporada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, por virtud de este instrumento confiere poder especial, pero amplio y suficiente, como en derecho es menester, para que el doctor Antonio Emilio Romero Parducci ("El Apoderado"), de nacionalidad ecuatoriana, actuando a nombre y en representación de La Poderdante, pueda:

PRIMERO: Comprar y de cualquier otro modo adquirir para La Poderdante acciones o participaciones y más derechos o efectos de comercio en toda clase de compañías o sociedades extranjeras, civiles o mercantiles, al contado o a plazos, pactando los precios y demás condiciones que tenga a bien pactar, así como firmar los endosos o las notas de cesión que fueren necesarias para tales adquisiciones, y dar y firmar los avisos relacionados con dichas adquisiciones.

SEGUNDO: a) Asistir, a nombre y en representación de La Poderdante, en cualquier momento, a toda clase de juntas o asambleas de accionistas o socios, o de cualquier otra clase, de las compañías o sociedades extranjeras, mercantiles o civiles, de las que La Poderdante fuere socia o accionista, o tuviere cualquier otro tipo de derechos corporativos; b) Tomar parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten en esas juntas o asambleas sobre asuntos de cualquier naturaleza; c) Votar en esas juntas o asambleas en representación de La Poderdante, en el sentido que considere conveniente; y, d) Suscribir, cuando fuere necesario, todas las actas de las antedichas asambleas o juntas de sociedades extranjeras.

TERCERO: Representar a La Poderdante ante la sociedad o compañía extranjera en la que La Poderdante tuviere acciones o participaciones u otra clase de derechos corporativos, así como representar a La Poderdante ante cualquier autoridad u organismo público extranjero, en cualquier caso que fuere necesaria esa representación, siempre que la misma se relacione con las acciones, participaciones o más derechos corporativos que La Poderdante tuviere en una sociedad o compañía extranjera.

CUARTO: Adicionalmente y de manera expresa se autoriza a El Apoderado a delegar, en todo o en parte, el presente poder.

EN FE DE LO CUAL, este Poder es firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy de de 2013.

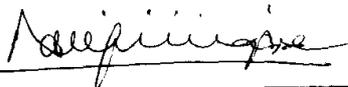
p. WESTHAM INTERNATIONAL S.A.


EDGARDO E. DÍAZ
Presidente


GINA A. MARTÍNEZ
Secretaria

COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL





ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE
AGENTE RESIDENTE



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinta del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad Personal No. 3-509-985

CERTIFICO:

Que **RAÚL ZÚNIGA BRID** (quien/as) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente e las firmas son auténticas.

Panamá,

22 DIC 2014

Testigos: *[Signature]*
Testigos: *[Signature]*
Yo, JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octubre 1961

1 Pais PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Jorge Gantes*

3 quien actua en calidad *Notario*

4 y esta revestido del sello/timbre de *[Signature]*

CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 5 de 22 DIC 2014

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número *73869*

9 Sello/timbre 10 Firma *[Signature]*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

[Handwritten mark]